

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que la señora ANA MILENA SIERRA LEONES radica memorial solicitando requerir a la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a fin de que informe al despacho para que cumpla con la medida decretada en sentencia escrita de fecha 07 de julio de 2020. Sírvase usted proveer. -

Barranquilla, noviembre 08 de 2021

Leonor K. Torrenegra Duque  
Secretaria.

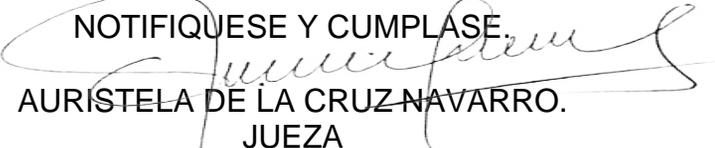
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021). -

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente el despacho dispone requerir a la entidad Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para que en el término de la distancia nos certifiquen los descuentos realizados al señor JORGE ELIÉCER CORREA DE LA ROSA por concepto de cuota alimentaria a cargo del mencionado señor y en favor de su hija DANNA VALENTINA CORREA SIERRA fijados en la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, vacaciones, prestaciones sociales legales y extralegales que reciba como docente, ordenado en sentencia escrita de fecha 07 de julio de 2020. Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia en Oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE

1. REQUERIR a la entidad Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla para que en el término de la distancia nos certifiquen los descuentos realizados al señor JORGE ELIÉCER CORREA DE LA ROSA por concepto de como cuota alimentaria a cargo del mencionado señor y en favor de su hija DANNA VALENTINA CORREA SIERRA fijados en la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, vacaciones, prestaciones sociales legales y extralegales que reciba como docente de dicha entidad, ordenado en sentencia escrita de fecha 07 de julio de 2020. Por secretaría líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.  
JUEZA

Edd.

